



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-30394314- -GDEBA-SDCADDGCYE

---

VISTO la Ley N° 13.688 y la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Provincial, en su artículo 16 inciso q, establece como uno de los fines de la política educativa provincial en disponer el acceso libre y gratuito de la información pública de los datos y estadísticas educativas;

Que la Provincia de Buenos Aires aprobó e impulsa el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE” (Resolución N° 285/16 del CFE), en el que se establecen los ejes transversales de la política educativa: 1. Innovación y tecnología; 2. Políticas de contexto; 3. Evaluación e información;

Que en este sentido la evaluación y el uso de la información son puestos al servicio de la escuela, la comunidad y las autoridades provinciales y nacionales para la mejora de la enseñanza y de los aprendizajes;

Que el conocimiento y la información es un insumo fundamental para la planificación y la toma de decisiones en todos los niveles de la gestión educativa y de la gestión escolar;

Que resulta necesario fortalecer significativamente los procesos de recolección, sistematización, difusión y uso de la información educativa. Esto implica la optimización de los procesos de recolección de datos ya existentes como los Relevamientos Inicial, Anual y Final así como el desarrollo de nuevos mecanismos que indaguen también en las políticas y los proyectos educativos y en los procesos y desarrollo institucional y de la enseñanza;

Que en consecuencia es necesario promover una cultura integral de la difusión, uso y aprovechamiento de

los datos al interior de las escuelas que habiliten tanto el planeamiento educativo como la toma de decisiones a nivel institucional;

Que actualmente la gestión de la información provincial está compuesta por los sistemas de Relevamientos Inicial, Anual y Final, Mi Escuela, Mis Alumnos, POF Digital, Boletín Digital y Asistencia Digital en establecimientos educativos de la jurisdicción;

Que las aludidas herramientas para la gestión de la información permiten a las instituciones educativas la generación de información necesaria para responder los requerimientos de la Dirección General de Cultura y Educación, las instituciones gubernamentales provinciales y nacionales, los miembros de la comunidad educativa y la población en general, establecidos en los artículos N° 96 y 97 de la Ley N°. 26.206 y en los artículos N° 90, 93, 104 y 105 de la Ley Provincial de Educación;

Que la jurisdicción entiende a tales herramientas como fuente oficial de información articulada obligatoriamente con el sistema nacional de Relevamiento Anual (RA) hasta tanto converjan ambas fuentes en un único sistema de relevamiento educativo provincial que incluya un proceso previo y riguroso de consistencias y validaciones de datos;

Que dada la magnitud de los registros y la necesidad de contar con un dato consistente y validado que permita mantener la información actualizada, disponible y pública, resulta indispensable la articulación de tareas entre la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento y la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, áreas implicadas en dicho proceso;

Que en virtud de la calidad de datos que resultan fuente de información para la presente, se ha observado debidamente para su diseño la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y Ley Provincial N° 14.214 de Habeas Data. Asimismo, el manejo y difusión que realicen los distintos actores que accedan a dicha información ya aplicada deberán respetar los marcos normativos descriptos, particularmente el Artículo 6° inciso K) del Estatuto del Docente acerca de "... mantener el secreto aún después de cesar en el cargo, de los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de las disposiciones especiales sea necesario"; como así también observar lo normado por el Artículo N°78 inciso c) "... mantener en todo momento, la debida reserva que los asuntos del servicio requieren de acuerdo a la indole de los temas tratados".

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e), d) e y) de la Ley N° 13688 y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de la presente, el Sistema de Gestión de la Información Educativa de la

Provincia de Buenos Aires (SIGIEP), como sistema integral para la recolección, sistematización, difusión y uso de la información educativa.

ARTÍCULO 2°. Determinar que forman parte del Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP) las aplicaciones Mi Escuela, Mis Alumnos, POF Digital, Boletín Digital, Asistencia Digital y los Relevamientos Inicial, Anual y Final de aplicación en establecimientos educativos de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. Reconocer a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento como responsable de la actualización y producción de metodologías estadísticas, relevamientos, procesamientos, análisis, validación y difusión de los datos generados por el Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP).

ARTÍCULO 4°. Designar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información como responsable del desarrollo, mantenimiento, soporte y resguardo de la información del Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento y la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones de Niveles y Modalidades, velarán por la actualización y adaptación permanente del Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP) en coordinación con la Dirección Provincial de Tecnología de la Información en función de los cambios de la organización pedagógica de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento responsable de validar los datos del Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP) y definir las políticas y estrategias de intercambio y difusión de la información y datos provenientes de dicho sistema respetando estrictamente los marcos normativos provinciales y nacionales de protección de datos personales.

ARTÍCULO 7°. Designar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información como responsable de facilitar el acceso al Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP) y a los datos generados a las distintas áreas que componen la Dirección General de Cultura y Educación y a organismos no gubernamentales, en función de las definiciones establecidas por la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General de Cultura y Educación. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, Administrativa, de Recursos Humanos y de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento, a las Direcciones de Niveles y Modalidades, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial.

